

**RENE BARRIENTOS ORTUÑO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso de Reforma Agraria iniciado el 2 de agosto de 1953, requiere la atención prioritaria para su agilización en la fase jurídica y su complementación con realizaciones socio - económicas que posibiliten la real incorporación del campesino a la vida nacional;

Que el Servicio Nacional de Reforma Agraria es el organismo ejecutor de este proceso, el que está dirigido por el Consejo Nacional cuya presidencia se encuentra en acefalía y que habiendo presentado renuncia a sus cargos los vocales del nombrado organismo, corresponde organizar un nuevo;

Que, al mismo tiempo, es necesario dotar a la Reforma Agraria de instrumentos legales que permitan la reestructuración administrativa de su organismo ejecutor de acuerdo a los requerimientos de la ejecución acelerada del proceso;

Que, el Decreto Ley N° 03471 de 27 de agosto de 1953 elevado a rango de ley en 29 de octubre de 1956 faculta a la Presidencia de la República disponer las medidas administrativas correspondientes.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Desígnase en el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Reforma Agraria al ciudadano Joaquín Villanueva Llano, primer vicepresidente y segundo vicepresidente, respectivamente, a los ciudadanos Renato Fernández y Buenaventura Villarroel. Vocales a los siguientes ciudadanos: representante del Ministerio de Hacienda, Carmen Rojas, representante del Ministerio de Agricultura: Santos Gómez, representante del Ministerio de Economía: Rómulo Cáceres, representante del Ministerio de Trabajo, Rafael Ortúñoz, representante de la Confederación Nacional de Trabajadores Campesinos, Simón Chungara, representante de la Federación Rural Boliviana, Cristóbal Díaz.

**ARTÍCULO 2.-** A los efectos de la reestructuración del Servicio Nacional de Reforma Agraria, el Poder Ejecutivo mediante Resolución expresa aprobará los estatutos de aquel organismo.

**ARTÍCULO 3.-** El señor Ministro de Estado en el despacho de Asuntos Campesinos queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de febrero de 1968 años.

**FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO** Tomás Guillermo Elío, Mario Estenssoro Vásquez, Gustavo Méndez Torrico, Miguel Bonifáz P., Lucio Paz Rivero, Jesús Lijerón R., Juan Lechín S., Rolando Pardo R., Marcelo Galindo de U.